

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el apoderado del demandado allegó escrito recibido en el correo electrónico institucional el 5 de agosto de 2021 a las 9:29 a.m., en el que solicita continuar con el trámite del proceso. A Despacho.

Andes, 31 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00099 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	BENICIO DE JESUS URIBE ESCOBAR
Demandado	VICTOR HORACIO URIBE ESCOBAR
Asunto	REANUDA PROCESO - REQUIERE PARTE DEMANDANTE - ORDENA OFICIAR

Vista la constancia secretarial, se tiene que este proceso fue suspendido por auto del 31 de mayo de 2021, desde la fecha de presentación del escrito de solicitud de suspensión de común acuerdo del 28 de mayo presentada por los apoderados y hasta por el término de 40 días. Término que se encuentra cumplido, razón por la cual se reanuda el proceso.

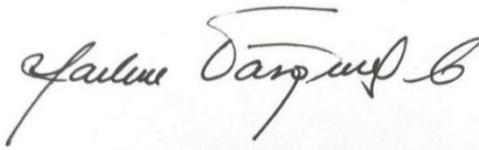
De los escritos allegados por los apoderados de ambas partes, se entiende que estas no han podido lograr llegar a acuerdo alguno frente a las pretensiones de la demanda, esto es la división material del predio de que son propietarios. Así entonces, por cuanto en este proceso no se alegó pacto de indivisión, y la parte demandada allegó otro dictamen, al que se le dio traslado a la parte demandante, en firme esta providencia, se entrará a resolver sobre el decreto de la división conforme lo prevé el artículo 409 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente se observa, que si bien se libró el oficio No. 564 del 15 de octubre de 2020 para comunicar la medida de inscripción de la

demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 004-46586 y 004-47809 de los bienes objeto de división en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, y el oficio fue debidamente remitido, no obra en el expediente constancia de haberse acatado tal orden. En tal sentido, se REQUIERE a la parte demandante para que informe sobre el estado del trámite de la inscripción de la medida y adelante las gestiones que corresponda, para su efectivización.

Por otra parte, por cuanto los bienes objeto de partición son bienes rurales, de conformidad con los artículos 45 y 46 del Decreto 262 de 2000, se ordena OFICIAR a la Procuraduría Regional de Antioquia, a fin de informarles sobre la existencia de este proceso y si lo consideran necesario intervengan en el mismo para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público, las garantías y derechos fundamentales, individuales, colectivos o del ambiente. LIBRESE oficio y REMITASE por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del
Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho.*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 137 en el microsítio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria